



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 10 1 ABR 2022

Referencia: 110014003081-2019-01770-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte ejecutante acreditó el diligenciamiento del oficio que comunica la medida cautelar sobre el inmueble identificado con el FMI. No. 50C-1347274.

2.- Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos con relación a la medida de embargo de los derechos que le corresponde a la demandada SONIA CASTRO DE CASTRO, al igual que el otro demandado PEDRO ALBERTO CASTRO CASTRO, teniendo en cuenta la información de la entidad que había embargado el bien – Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP (fls.17-18).

3.- Al tenor de lo normado en el artículo 593 del CGP., el Juzgado decreta el **EMBARGO DE LOS INMUEBLES** denunciados como propiedad de los ejecutados SONIA CASTRO DE CASTRO y PEDRO ALBERTO CASTRO CASTRO, identificado con los folios de matrículas inmobiliarias **No. 50C-1400354 y 50C-1347260.**

OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

Inscrita la medida, se resolverá lo pertinente al secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

10 4 ABR. 2022

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria